

1376

2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 0001376 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION
IPS SALUDCOOP”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica a la LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga - Atlántico, adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 0000883 del 12 de Septiembre de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA
VISITA.**

Se practicó visita a las instalaciones de LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGRHS, donde se observó lo siguiente:

La entidad realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga – Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para Residuos Cortopunzantes) Previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.

Los Residuos Biosanitarios son dispuestos en las bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central para su disposición final.

Envia las muestras para que las procesen en Barranquilla en la Clinica Sur de la Cordialidad.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de una empresa especializada S.A.E. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección Semanal y con una cantidad recolectada de dos (2)kg según recibo presentado el día de la visita.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001376** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION
IPS SALUDCOOP”**

Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Triple A. S.A. E.S.P. de Sabanalarga - Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en cual se está desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, programas educativos, conformación del Grupo Administrativo sanitario ambiental.

LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con las rutas interna y externa para su recolección; Además cuenta con la persona encargada de la recolección de los Residuos Peligrosos y Ordinarios, cuenta con elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.

Cuenta con un área de almacenamiento central ubicada en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:

- Acceso restringido.
- Protección de aguas lluvias y roedores.
- Pisos y paredes adecuadas.
- Separación física para los residuos ordinarios y peligrosos
- Recipientes separados por tipos de residuos; Acometida de agua al interior.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: No requiere ya que sus aguas residuales, son consideradas domesticas.

Permiso de Concesión de Agua: No lo requiere ya que la misma es suministrada por la empresa Triple A. S.A. E.S.P. del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga - Atlántico, y revisado el PGIRHS, se puede concluir que:

- Cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002.
- Posee un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001376 DE 2013**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION
IPS SALUDCOOP”**

numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

- Maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza Guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, ha contratado los servicios de una empresa especializada S.A.E. S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección Semanal y una cantidad recolectada de dos (2) Kg. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A S.A. E.S.P, con una recolección de tres veces a la semana.

Se considera que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “ ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001376** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION
IPS SALUDCOOP”**

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga - Atlántico., para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado se.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a LA CORPORACION IPS SALUDCOOP de Sabanalarga – Atlántico, identificada con el Nit. 830.106.376-1, localizada en la Cra 21 No.22-40, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, y representado legalmente por la Doctor LUIS FELIPE CANO SILVA, y/o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

Presentar a la C.R.A copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa S.A.E. S.A. E.S.P. Una vez presentada esta información deberá seguir enviándola semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001376** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION
IPS SALUDCOOP”**

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

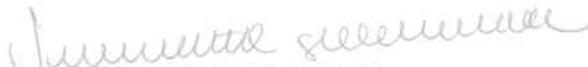
TERCERO: El Concepto Técnico No 0000883 del 12 de Septiembre de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1726-349

C.T.0883 – 2013

Proyectó: Dr. Winston Varela

Revisó: Dr. Odair Mejía, Profesional Universitario.